

medios-vales empezar en el número diez y seis mil quinientos y uno , y concluir en el treinta y quatro mil ciento sesenta y siete. Finalmente en Real decreto dirigido al mi Consejo con fecha de veinte y dos de Mayo de mil setecientos ochenta y dos tuve á bien crear catorce millones , setecientos noventa y nueve mil novecientos pesos de á ciento veinte y ocho quartos en medios-vales de á trescientos pesos , sin comision , para que el Tesorero general los tuviese á las ordenes de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en los pagos , y negociaciones que ocurriesen , con el mismo interés de quatro por ciento al año sobre mi Real Hacienda y fondos que debian destinarse precisamente al pago de réditos y redencion del capital en el término prescripto , habiendo de salir numerados los medios-vales de esta última creacion desde treinta y quatro mil ciento sesenta y ocho , á ochenta y tres mil y quinientos. Desde que conseguí concluir una paz ventajosa para mis amados vasallos hubiera empezado á verificarse la extincion de estos vales Reales si no lo hubieran impedido mis deseos de aliviar á mis pueblos suprimiendo desde luego los impuestos extraordinarios, y los vários , y considerables gastos á que fue preciso atender , como resultas de la Guerra que se acababa de terminar , y otros extraordinarios de la Corona ; pero no perdiendo de vista la referida extincion , y empezando á dar arbitrio para ella el beneficio de la paz de que gozan mis Reynos actualmente , he resuelto dar principio por la extincion de tres mil trescientos treinta y quatro medios-vales Reales de á trescientos pesos, de los de la creacion del citado mi Real decreto de veinte y dos de Mayo de mil setecientos ochenta y dos , y Cédula expedida en su consecuencia en veinte de Junio del mismo año , que empezaron á correr desde prim-

me-

